República de Colombia Consejo Académico





ı

ACUERDO No. 02 | DE 2019

29 de enero

Por el cual los programas de Medicina Niveles I al IV, Nutrición y Dietética del I al VIII, Enfermería del I al VIII, Microbiología del I al VI y Fisioterapia del I al VII para el segundo periodo académico del 2018 se acogen al calendario establecido en el acuerdo del Consejo Académico Nº. 018 del 29 de enero de 2019.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- a. Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que conforme al artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander son funciones del Consejo Académico entre otras: "b.) Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en los relativo a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario", y "m) Expedir y modificar el calendario académico general de la Universidad."
- c. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N°. 018 de 2019 modificó el calendario académico del segundo semestre académico del 2018, para los programas de pregrado presencial de las Facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Fisicoquímicas, en la Sede de Bucaramanga, teniendo en consideración las garantías acordadas con los estudiantes, en el marco de los acuerdos logrados para renovar actividades académicos y que dichos acuerdos incluyen a los estudiantes de la Facultad de Salud.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar que los programas de Medicina Niveles I al IV, Nutrición y Dietética del I al VIII, Enfermería del I al VIII, Microbiología del I al VI y Fisioterapia del I al VII para el segundo periodo académico del 2018 se acojan al calendario establecido en el acuerdo del Consejo Académico N°. 018 del 29 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO,

HERNÁN PORRAS DÍAZ Rector

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,